

SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N°285-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de septiembre de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 016-2019-MDSMM, de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 031-2019-GATF-MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, El Memorandum N° 133-2019-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorandum N° 274-2019-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 108-2019-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

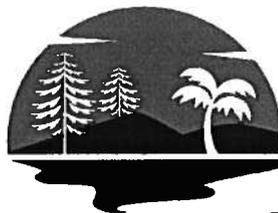
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

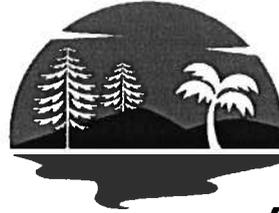
Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 253-2017-MSMM la cobranza de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorandum N° 133-2019-GPPI/MDSMM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática emite el respectivo pronunciamiento señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo del año 2020, emitiendo opinión favorable, observándose el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos y la proyección por los meses de septiembre a diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GATF/MSMM la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2020, donde se establece que el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala los criterios de distribución para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios 2020, mediante Memorandum N°129-2019-MDSMM/GPPI, los mismos que no han presentado mayor variación respecto del 2018; asimismo, mediante





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Memorándum N° 351-2019-MDSMM-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite información en relación a la ejecución de costos, lo mismo que ha sido corroborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Memorándum N° 133-2019-MDSMM/GPPI, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable. De igual forma, la Gerencia de Servicios Públicos señala en su Memorándum N° 274 -GSP/MDSMM que durante el ejercicio 2019 la prestación de los servicios ha obedecido a la proyección efectuada y que para el ejercicio 2020 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2019;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero: OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el año 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 253-2017-MSMM, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2020 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 260-2018-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, tal y como se resuelve en el "Informe Técnico N° 09: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2019.



Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2020, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2020, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Segunda.- Aplíquese el beneficio a los pensionistas, establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

Tercera.- Deróguese el beneficio establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

Cuarta.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano y que ambos sean publicados en el diario oficial "El Peruano".



Sexta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.





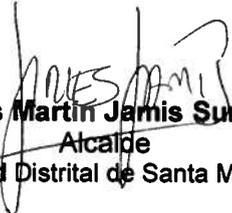
SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Séptima.- La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar



Henry Juan Correa Gonzáles
Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

